

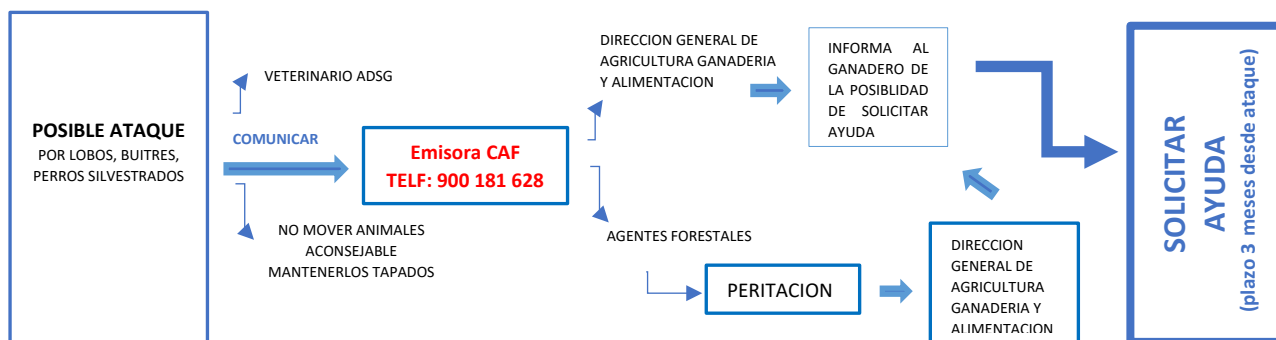
AYUDAS DIRECTAS PARA COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD GANADERA CON LA EXISTENCIA DE POBLACIONES DE LOBOS, PERROS ASILVESTRADOS Y BUITRES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

COMUNICACIÓN Y AVISO DE POSIBLES ATAQUES

1. Llamar a la Emisora del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid para comunicar el posible ataque de lobos, buitres o perros asilvestrados. Plazo máximo 72 horas.

TELÉFONO EMISORA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES: 900 181 628

2. Si así se considera, comunicarlo al Veterinarios de la ADSG que podrá asistir a la peritación de los siniestros con el Agente Forestal.
 3. Los animales presuntamente atacados no podrán moverse ni manipularse previamente a la inspección y peritación de daños, siendo aconsejable únicamente cubrir el cadáver del animal al objeto de evitar el carroñeo y el efecto de agentes atmosféricos en el mismo.
 4. Una vez comunicado el posible ataque, el CAF informara a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y realizara la inspección y peritación oportuna.
 5. Recibida la información del ataque en la Dirección General de Agricultura Ganadería y Alimentación se informará al interesado de la posibilidad de solicitar la indemnización correspondiente.
 6. Realizada la peritación los Agentes Forestales remitirán el informe oportuno a la Dirección General de Agricultura Ganadería y Alimentación.
 7. Recibido el informe de Agentes Forestales la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación informara al interesado de la peritación realizada.
- a) Una vez realizada la peritación de daños podrá solicitar la indemnización correspondiente por daños en un plazo máximo de 3 meses, a través de medios electrónicos – Solicitud específica: <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-ataques-animales> o presentando documentos de manera presencial en la Delegación Comarcal de Agricultura.



Legislación: Acuerdo de 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo, de 19 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de poblaciones de lobos, perros asilvestrados y buitres en la Comunidad de Madrid.

Cuantía de las ayudas

1. Importes máximos por siniestro de las ayudas para franquicia establecida en las pólizas de seguros suscritas por el titular de la explotación:

- 625 euros para ganado ovino y caprino.
- 1.250 euros para ganado bovino y equino.

2. Importes máximos en concepto de lucro cesante y daños indirectos ocasionados por lobos, perros asilvestrados o buitres en la Comunidad de Madrid:

Ovino y caprino:

- 75 euros para animales menores hasta 3 meses.
- 100 euros para animales de 3 a 9 meses.
- 175 euros para animales mayores de 9 meses y menores de 7 años.
- 75 euros para animales mayores de 7 años.
- 375 euros para carneros.

Bovino:

- 813 euros para animales menores de 3 meses.
- euros para animales de 3 a 7 meses.
- 1.188 euros para animales mayores de 7 meses y menores de 12 meses.
- 1.875 euros para animales de 1 a 10 años.
- 1.250 euros para animales mayores de 10 años.

Equino:

- 625 euros para animales menores de 36 meses.
- 1.125 euros para animales mayores de 36 meses

- En el caso de animales heridos que no resulten muertos, y que ocasionan igualmente una pérdida económica para el ganadero, se podrá conceder ayuda por los gastos veterinarios ocasionados, siempre que no superen el importe máximo establecido por lucro cesante y daños indirectos. Si el animal muere los gastos veterinarios no podrán superar el 50 por 100 de los importes establecido en el apartado anterior y se indemnizara además al propietario del animal de acuerdo con dichos importes.
- En el caso de razas autóctonas amenazadas, los importes por todos los conceptos se incrementarán un 10 por 100.
- En el caso de que los animales atacados pertenezcan a especies de ganado de raza pura, debidamente inscritos en libros genealógicos, los importes por todos los conceptos se incrementarán un 10 por 100.
- Los importes establecidos en los apartados 2 y 3 se incrementarán en un 10 por 100 en el caso de animales que pertenezcan a explotaciones ganaderas en las que se hayan adoptado medidas preventivas y de protección frente a ataques de lobos, perros asilvestrados o buitres.